

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

72DA. SESIÓN
ORDINARIA DE
CABILDO
07/julio/23

Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 26, 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **siete horas con cuarenta y cinco minutos** del día **siete** del mes de **julio** del año **dos mil veintitrés**, los CC. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional; Rigoberto Bernabé Ramos González, Síndico Municipal; Carolina Aceves Bojorges, Primera Regidora; Raymundo Sánchez Buendía, Segundo Regidor; Leydi Alin Peralta Arellano, Tercera Regidora; Francisco Javier Rivera Medina, Cuarto Regidor; Jonathan Fernando Cerón Roldan, Quinto Regidor; Wendy Jocelyn Reyes Vázquez, Sexta Regidora; y María Rita Salas Arellano, Séptima Regidora; se constituyeron en la sala de cabildos, ubicada en el inmueble para funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, sito en Avenida del Trabajo s/n, Col. Centro, San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México, C.P. 56030; a efecto de celebrar la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, procediendo entonces al registro de los integrantes del ayuntamiento presentes en lista de asistencia para entregarla seguidamente a quien funge como jefa de asamblea.

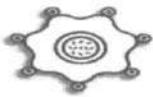
Acto inmediato y en vista de la lista de asistencia, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, declara el quórum legal para sesionar y consecuentemente la apertura de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.

Acto seguido, Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal declara que en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de manera formal y solemne queda instalada la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las siete horas con cincuenta minutos del día de su fecha.

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez, expone a la asamblea el proyecto del orden del día, el que una vez leído y discutido, somete a votación económica de la asamblea, resultando aprobado para regir la presente sesión como a continuación se enlista:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de Lista de Asistencia
2. Declaración de Instalación de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo
3. Lectura del Acta anterior
4. Aprobación del Orden del Día
5. Propuesta y aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Chiautla, administración 2022-2024
6. Propuesta y aprobación del Código de Ética del municipio de Chiautla, administración 2022-2024
7. Propuesta y en su caso aprobación de la nomenclatura oficial de las calles ubicadas en la comunidad de San Bartolo, Chiautla, Estado de México
8. Asuntos Generales
9. Declaración de Clausura de la Sesión



En atención a las formalidades cumplidas con las que se inicia esta sesión, se tienen por desahogados los puntos PRIMERO Y SEGUNDO.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.

Atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal de Chiautla Maricela Melo Rojas, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del acta anterior, al termino se pregunta a los integrantes del cabildo quien estuviera a favor sirva manifestarlo levantando la mano, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento da lectura a la Orden del día, la cual se somete a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio, solicitando quien estuviera a favor se sirva manifestarlo levantando la mano, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

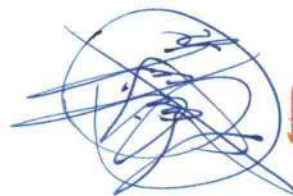
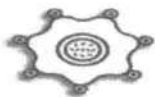
5. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CHIAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

Para el desahogo del punto número cinco, la Presidenta Municipal Maricela Melo Rojas expresa al cabildo que, acorde a la política pública de esta administración municipal, se ha desarrollado el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Chiautla, administración 2022-2024, esto para mejorar las funciones y los procedimientos de la misma en beneficio de la ciudadanía chiautlense.

Acto seguido y una vez que ha sido expuesto el punto, el cual es comentado, la C. Maricela Melo Rojas Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a preguntar a los presentes si están de acuerdo con lo antes expuesto, si es así manifestarlo levantando la mano, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifestaron a favor de su aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

ACUERDO 053/2023

Por unanimidad de votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Chiautla, administración 2022-2024.



Chiautla
La grandeza de su porfi

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CHIAUTLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION FRACCIONES I y II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 2,3, 91 FRACCIÓN VIII 113, 116 PARRAFO PRIMERO, 122, 128 FRACCIONES XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 31 FRACCION I, 86, 96 DECIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; 16,17, 19, 20,21,22 y23 DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MEXICO ; Y 1, 75, 76 FRACCIÓN VIII DEL BANDO MUNICIPAL 2023 DE CHIAUTLA, EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CHIAUTLA EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CHIAUTLA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y de observancia interna, tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Chiautla, Estado de México

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acta.** Documento escrito en el que se relaciona lo sucedido, tratado o acordado en las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Chiautla;
- II. **Artesana o artesano.** Persona cuyas habilidades naturales y dominio técnico de un oficio provienen de un conocimiento tradicional y transmitido de generación en generación, prácticos o teóricos, que elaboran bienes u objetos de artesanía pertenecientes a una cosmovisión comunitaria;
- III. **Artesanía.** Objeto o producto de identidad cultural derivado de una cosmovisión comunitaria, hecho por procesos manuales continuos individuales, familiares o colectivos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas, realizado con materia prima básica transformada, que generalmente es obtenida en la región en donde habita la artesana o artesano, con la finalidad de transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, duraderos o efímeros, su función original está determinada en el nivel social y cultural; en este sentido, puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, de ornato, de vestimenta, o bien, como herramienta de trabajo;
- IV. **Atractivo Turístico.** Conjunto de características y bienes tangibles e intangibles que de manera histórica, cultural o tradicional que distinguen a una región o municipio y sus habitantes, que constituyen el principal interés del visitante y que puede ser emblemático para su identificación y distinción de otros lugares;
- V. **Ayuntamiento.** Ayuntamiento Constitucional de Chiautla;
- VI. **Consejo.** Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de



[Handwritten signature]

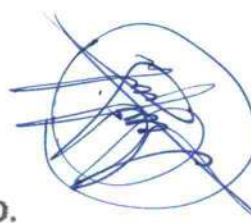
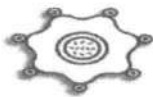
Chiautla Estado de México

- VII. **Convocatoria.** Documento escrito por medio del cual se cita a los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la sesión correspondiente. Deberá señalar el tipo, la forma, la fecha, hora y lugar de la reunión o herramienta tecnológica para su celebración, e incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar;
- VIII. **Dirección.** Dirección de Turismo del Municipio de Chiautla;
- IX. **Medidas de conservación.** Aquellas orientadas a la preservación, conservación y el uso sostenible de los componentes naturales y culturales del destino turístico;
- X. **Opinión Técnica.** Análisis emitido por los integrantes del Consejo Consultivo respecto de la materia en que sean expertos;
- XI. **Prestadores de Servicios Turísticos.** Personas físicas o jurídicas colectivas que ofrezcan, proporcionen, o contraten con los excursionistas, visitantes o turistas, la prestación de los servicios a que se refiere la ley;
- XII. **Programa.** Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XIII. **Quórum.** Número mínimo de integrantes del Consejo Consultivo cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente;
- XIV. **Servicios Turísticos.** Aquellos que van dirigidos a atender las necesidades de los turistas, generándose de estos beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio y de su población; y
- XV. **Sesión.** La reunión de los integrantes del Consejo, contando con la asistencia del quórum de ley, en el lugar establecido para ello, con el fin de estudiar, discutir y votar los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 3. Los Consejos Consultivos Municipales de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal son órganos de consulta, asesoría y apoyo técnico del municipio que tiene por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en Chiautla en cuanto a los destinos turísticos que representan

Artículo 4. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar opiniones sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- II. Opinar sobre la consolidación de zonas de interés turístico existentes y proponer la creación de nuevas en el municipio y;
- III. Apoyar las acciones de promoción de la inversión turística en el Municipio;
- IV. Solicitar la participación de las dependencias y organismos desconcentrados municipales con los diversos sectores de la población, para el fomento y desarrollo del Turismo y desarrollo Artesanal.
- V. En ejercicio de sus atribuciones, poder solicitar el intercambio de información turística básica, agendas de eventos, para difusión y evaluación a través del Sistema de Información Turística del Municipio y del Estado de México; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.



CAPÍTULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. El Consejo estará integrado por:

- I. La Presidenta Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II. El Titular de la Dirección de Turismo, que realizará las funciones de Secretario
- III. Dos representantes de Artesanas y Artesanos, en función de vocales;
- IV. Dos representantes de Prestadores de Servicios Turístico, en función de vocales; y
- V. Un observador ciudadano, en función de vocal.

Artículo 6. La Presidenta del Consejo, podrá invitar a instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, municipales, estatales y federales, así como personas relacionadas con el turismo y las artesanías, con participación y exclusivamente con derecho a voz

Artículo 7. En el ámbito de sus atribuciones el Consejo será responsable de coadyuvar, en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, para impulsar el Turismo Sostenible y el Desarrollo Artesanal

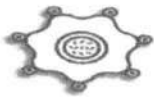
Artículo 8. Las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos durarán en su cargo un año, así como el representante ciudadano, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 9. Los integrantes del Consejo Municipal ejercerán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 10. La Presidenta del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo y presidir las sesiones del mismo;
- II. Convocar a través de la Secretaría del Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer al Consejo el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias
- IV. Retirar en cualquier momento o modificar o, los asuntos contenidos en el Orden del Día;
- V. Emitir en la Primera Sesión, la declaratoria formal y solemne de instalación del Consejo;
- VI. Declarar recesos o sesión permanente;
- VII. Otorgar el uso de la palabra durante el desarrollo de las Sesiones; Someter a consideración del Consejo los asuntos a tratar;
- VIII. Someter a votación los asuntos enlistados en el Orden del Día.

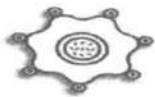


- IX. Invitar a las sesiones del Consejo a especialistas y/o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado
- X. Coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones orientadas a modernizar la función del Consejo, implementando en su caso, el uso de tecnologías de la información, medios y plataformas tecnológicas
- XI. Para que el Consejo cumpla con su objeto, se podrá: Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias
- XII. Ser garante de los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Consejo, una vez que sean suscritos, así como los relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Clausurar las sesiones;
- XIV. Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento; y
- XV. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Secretario del Consejo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar la propuesta de orden del día para autorización de la Presidenta;
- II. Girar los citatorios para las Sesiones convocadas por la Presidenta;
- III. Emitir y notificar los citatorios por oficio y/o utilizando los medios electrónicos de comunicación debiendo contener - anexo -, el proyecto de Orden del Día y el soporte documental en el que se sustenten los puntos contenidos en el mismo, en formato físico o digital;
- IV. Realizar el pase de lista de asistencia e informar a la Presidenta sobre la existencia de quórum legal;
- V. Realizar las actas de las sesiones, y recabar las firmas respectivas;
- VI. La participación será expresa e intrínseca en el análisis discusión y deliberación de las sesiones, teniendo únicamente con derecho a voz;
- VII. Tomar nota del resultado de la votación de cada asunto de la orden del día, informando el resultado de las votaciones;
- VIII. Integrar los expedientes de los asuntos que conozca el Consejo;
- IX. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de la Presidenta;
- X. Cumplir con el seguimiento a los acuerdos del Consejo e informar sobre su cumplimiento;
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y la Presidenta del Consejo.

Artículo 12. En caso de que se genere una Comisión Ciudadana (conforme al artículo 4 fracción III del presente reglamento), para el apoyo a los trabajos del Consejo, los integrantes de la Comisión de Trabajo de Desarrollo Artesanal y de Servicios Turísticos

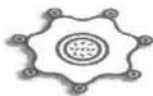


tendrán las funciones siguientes:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo;
- II. Tener presente el análisis, discusión, así como deliberación sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Realizar opinión técnica al Consejo cuando se le solicite;
- IV. En su caso: solicitar que se asiente su participación en el acta de la sesión correspondiente;
- V. Cuando el Consejo formule solicitudes, estas se deban atender.
- VI. Formular propuesta de programas y proyectos estratégicos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- VII. Emitir opinión al Consejo sobre las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten las actividades artesanales del municipio;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- IX. Tener participación en la comisión de trabajo a la que se encuentren integrados; y
- X. Las demás que señale la Presidenta o aquellas que se deriven de los acuerdos del Consejo.

Artículo 13. El Vocal Ciudadano tendrá las funciones siguientes:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, discutir y deliberar sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. En su caso: solicitar que se asiente su participación en el acta de la sesión correspondiente;
- IV. Cuando el Consejo formule solicitudes, estas se deban atender.
- V. Formular propuesta de programas y proyectos estratégicos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- VI. Ofrecer una perspectiva ciudadana sobre los programas que el Consejo implemente.
- VII. Realizar propuestas al Consejo respecto de las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten los servicios turísticos del municipio;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- IX. En su caso: Tener participación en las comisiones de trabajo a las que se encuentren integrados; y
- X. Las demás que señale la Presidenta o aquellas que se deriven de los acuerdos del Consejo.



TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASISTENCIA Y SUPLENCIA

Artículo 14. Cuando el Consejo sesione y sea por válida dicha sesión, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 15. Ante la ausencia de la Presidenta, esta será suplida por el Secretario, las funciones de este último las desarrollará un vocal que determine el Consejo.

Artículo 16. Para el caso de que a la hora fijada para la sesión del Consejo no exista el quórum a que se refiere el artículo inmediato anterior, los miembros presentes tendrán hasta treinta minutos de tolerancia, para que transcurridos se proceda a diferir la sesión, el Secretario asentará la razón correspondiente y se emitirá nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes al del diferimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 17. El Consejo, para celebrar sus sesiones, se establece que serán ordinarias o extraordinarias, de forma presencial o de manera virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y medios electrónicos disponibles.

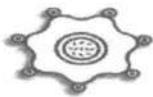
Artículo 18. En la convocatoria debe quedar implícito que para celebrar sesiones del Consejo deberá señalar: tipo de sesión, la manera en que se celebrará la sesión convocada, la fecha, hora y lugar de la reunión o medio electrónico para su celebración, debiendo incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar, así mismo se anexará –en su caso–, los documentos que serán motivo de análisis, opinión, consulta y/o asesoría técnica.

Artículo 19.- Para la convocatoria a sesiones del Consejo, tendrá a lugar por medio de:

- I. Por oficio, recabándose el acuse respectivo;
- II. Mediante notificación en el pleno del desarrollo de una sesión de Consejo;
- III. Por acuerdo del Consejo, cuando este sea quien calendarice sus sesiones ordinarias; y
- IV. Utilización de tecnologías de la información autorizados, como: Correo electrónico, Whatsapp, enviando en archivo PDF

Artículo 20. La realización de Sesiones Ordinarias tendrán lugar cada tres meses, a las que la Presidenta del Consejo convocará, por conducto del Secretario del Consejo, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. En cuanto a las sesiones extraordinarias, están solo se realizarán a solicitud de la Presidenta del Consejo o de al menos de cuatro de los consejeros. En este sentido la convocatoria deberá emitirse y notificarse con al menos tres días hábiles de antelación, respecto a la fecha de su celebración.

Artículo 21. Para llevar a cabo la celebración de las sesiones del Consejo, se tendrá que contar con un orden del día, la cual deba contener de manera imprescindible con: Los acuerdos del Consejo que se tomen por mayoría de votos de sus miembros presentes, x



quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Artículo 22.- Los Integrantes del Consejo, respecto al sentido de su votación podrá ser:

- I. A favor;
- II. En contra; o
- III. Quienes de los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto abstenerse al momento de la votación.

Artículo 23.- Para cuando sea celebrada sesión se levantará por cada una de ellas un acta, la cual que se firmará por quienes intervinieron en ella. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Número consecutivo de acta;
- II. Lugar y fecha de celebración, asentándose la hora de inicio y de clausura (término de la sesión) y en su caso, los recesos que se hubieran declarado;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Las intervenciones de los integrantes del Consejo que así lo soliciten;
- VI. El sentido del voto de cada integrante del Consejo o en su caso, la abstención y razón correspondiente
- VII. Texto íntegro de los acuerdos aprobados;
- VIII. Firmas de los asistentes; y
- IX. Anexos que se consideren necesarios y/o información necesaria.

Artículo 24. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá sesionar en pleno o en comisión de trabajo.

Artículo 25. Los integrantes del Consejo deberán permanecer en la sesión hasta la clausura de la misma, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 26. Cuando ocurra abandono de la sesión por parte de un integrante del Consejo, el Secretario, lo asentara en el acta correspondiente.

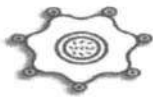
Artículo 27. Las actas de las Sesiones, serán resguardadas por la Secretaría del Consejo; el archivo de cada acta contará con un apéndice, al que se integrarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en dichas sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento de Chiautla, México.

TERCERO. Se anexa a Sesión del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, que corresponda, para su cumplimiento.



6. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

Para el desahogo del punto número seis, la Presidenta Municipal Maricela Melo Rojas expresa al cabildo que, acorde a la política pública de esta administración municipal, se ha desarrollado el Código de Ética del municipio de Chiautla, administración 2022-2024, esto para mejorar las funciones y los procedimientos de la misma en beneficio de la ciudadanía chiautlense.

Acto seguido y una vez que ha sido expuesto el punto, el cual es comentado, la C. Maricela Melo Rojas Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a los presentes, si están a favor o en contra del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a preguntar a los presentes si están de acuerdo con lo antes expuesto, si es así manifestarlo levantando la mano, por lo que todos los integrantes del Cabildo se manifestaron a favor de su aprobación, haciéndose constar en el siguiente:

ACUERDO 054/2023

Por unanimidad de votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México aprueba el Código de Ética del municipio de Chiautla, administración 2022-2024.

 Chiautla La grandeza de su gente	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación:	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO	CHI/SIN/CÓD/001/2023	Versión: Primera Junio 2023 Página 1 de 12

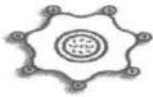
**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE
CHIAUTLA, ESTADO
DE MÉXICO.**

AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



Chiautla
La grandeza de su gente
AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

JUNIO 2023.



	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación:	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.	CH/SP/UNCOD/001/2023	Versión: Primera Junio 2023 Página 2 de 12

Municipio de Chiautla, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

El pasado 30 de noviembre de 2015 en la Gaceta del Gobierno No. 106, se publicó el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, marca la pauta para que los municipios tomen la iniciativa de elaborar el propio, para el Municipio de Chiautla es la primera vez que se propone este documento y que además dentro de las auditorías que ha practicado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Municipio, hizo la observación como "ausencia del código de ética" considerando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente documento pretende establecer lineamientos mínimos que debe considerar todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para que lleven a cabo una conducta que responda a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía y de la misma institución.

La Iniciativa de este Código de Ética se pretende incrementar los indicadores de calidad en los servicios prestados por el Municipio, estableciendo las bases que determinen una conducta de respeto hacia los usuarios y solidaridad entre los integrantes de las áreas, con el fin de coadyuvar a una conducta armónica, fomentando la economía procesal, a través de la certificación de los servicios públicos que están orientados a la atención directa de la ciudadanía, y cumplir con el compromiso de un gobierno más transparente.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley del trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Seguridad del Estado de México;
- Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, y;
- Manuales y Reglas de Operación de los Programas Federales y Estatales.

	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación:	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.	CH/SP/UNCOD/001/2023	Versión: Primera Junio 2023 Página 3 de 12

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código establece los principios, para regir la actuación de los servidores públicos municipales, será de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, atendiendo a las obligaciones y atribuciones que le han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio hacia la población como al desarrollo de sus funciones.

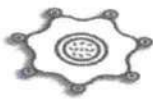
Artículo 2. Para los efectos del Reglamento, se entenderá por:

- Código de Ética.** Documento que establece reglas de comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento y de sus Organismos Auxiliares;
- Denuncia.** Acto de avisar, notificar o declarar irregularidades, que hace alguien de un hecho o conducta censurable;
- Organismos Auxiliares.** Organismos Descentralizados de la Administración Municipal 2016-2018, refiriéndose al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE);
- Servicio Público.** Actividad que se desarrolla de manera regular, continua y uniforme, para atender necesidades públicas en base a sus facultades del Ayuntamiento y de sus Organismos Auxiliares;
- Servidor Público.** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, y;
- Ayuntamiento.** Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 3. El presente Código de ética tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales, los servidores públicos del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, deberán normar su actuar con apego a la ética en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar el servicio público a favor de los habitantes del Municipio.



 Chiautla La grandeza de su pueblo	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación: CHI/SIN/COD/001/2023	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.	Versión: Primera Junio 2023	Página 4 de 12

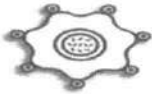
Artículo 4. Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código de Ética, son de observancia general, obligatoria para los servidores públicos de la Administración Municipal, y de sus Organismos Auxiliares, así como para los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y apegar su conducta al mismo.

Artículo 5. Principios que guían el actuar de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chiautla, son los siguientes:

- I. **BIENESTAR COMÚN:** Las decisiones y acciones que lleve a cabo el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad y al desarrollo integral de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al beneficio de la sociedad;
- II. **COMPROMISO:** Los servidores públicos deberán cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas y aquellas que le han sido encomendadas, independientemente del nivel jerárquico que tengan;
- III. **CONFIDENCIALIDAD:** El servidor público no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, ni considerar la información de sus actividades como propia, que en cualquier momento pudiera sustraerla para perjudicar a terceros;
- IV. **CORDIALIDAD:** En cumplimiento de sus funciones el servidor público brindará atención amable, pronta, diligente, expedita y respetuosa a los ciudadanos.
- V. **EFICIENCIA:** Los prestadores de servicio público se desempeñarán de manera óptima, es decir, actuarán mediante una cultura de calidad en el servicio de la Administración Pública Municipal, haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos públicos otorgados en un mínimo de tiempo, conforme a los más altos cánones de asistencia al público orientada al logro e resultados y economía procesal;
- VI. **EQUIDAD:** El actuar del servidor público debe guiarse por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo, y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes. No realizar actos discriminatorios en su relación con el público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos de la Administración Municipal. Este principio es de aplicación homóloga;

 Chiautla La grandeza de su pueblo	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación: CHI/SIN/COD/001/2023	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.	Versión: Primera Junio 2023	Página 5 de 12

- VII. **HONRADEZ:** Los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener beneficio, provecho o ventaja para sí o para terceros, derivada de sus funciones. Asimismo, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar o solicitar favores, dádivas, obsequios, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público o que provoquen su actuar con falta de ética y vocación de servicios;
- VIII. **IGUALDAD:** Prestar los servicios que le han sido encomendados, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su preferencia sexual, edad, raza, religión o preferencia política, además deberá brindar un trato digno, cortés, cordial y tolerante;
- IX. **IMPARCIALIDAD:** El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer las funciones que le confieren las disposiciones legales de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- X. **INTEGRIDAD:** Se deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose durante el desarrollo de sus funciones con absoluta rectitud y congruencia a fin de fomentar el buen gobierno y la credibilidad en las instituciones públicas.
- XI. **PROFESIONALISMO:** Los servidores públicos cualquiera que sea su función siempre deberán actualizarse constantemente en conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo;
- XII. **TRANSPARENCIA:** El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares determinados por la misma ley;
- XIII. **RESPETO:** El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés y tolerante;
- XIV. **RESPONSABILIDAD:** El servidor Público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación;
- XV. **SOLIDARIDAD:** Los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán una armonización en el trabajo de equipo incondicional, independientemente de



 Chiautla La grandeza de su pueblo	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación: CH/SIN/CÓD/001/2023	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.	Versión: Primera Junio 2023	Página 6 de 12

sus intereses personales, con el único objetivo de coadyuvar esfuerzos en los planes y programas municipales, mostrando siempre una plena vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía;

- XVI. **JUSTICIA:** El servidor público debe observar siempre las normas jurídicas y demás lineamientos inherentes a la función que desempeña, y;
- XVII. **LEGALIDAD:** El servidor público debe apegarse a las leyes, reglamentos, códigos, y demás que le son conferidas por el empleo, cargo o comisión y debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los reglamentos internos de las áreas administrativas, el Bando Municipal y demás disposiciones legales y normativas que regulan su actividad.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ÉTICA

COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Para complementar lo dispuesto en el presente Código de Ética, se crea el Comité de Ética, como un órgano colegiado, encargado de vigilar su correcta aplicación, cuya función específica es consultiva y sin facultad para imponer sanciones, sino de carácter exhortador.

Artículo 7. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. En calidad de miembros permanentes:
 - a. Presidente del Comité, el presidente Municipal;
 - b. Secretario Técnico del Comité, el Secretario del H. Ayuntamiento, y;
 - c. Vocal un miembro del Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en Cabildo.
- II. En calidad de miembros temporales dependiendo de la unidad a la cual esté adscrito el servidor público al que se cite ante el Comité:
 - a. El Titular de la Unidad Administrativa u Organismo auxiliar (vocal), y;
 - b. Un operativo (vocal), designado por el mismo personal del área que pertenezca.
- III. Asimismo, el Comité contará con invitados permanentes:
 - a. Defensor de los Derechos Humanos;
 - b. Representante del área Jurídica, y;
 - c. Representante de la Contraloría Municipal.

 Chiautla La grandeza de su pueblo	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación: CH/SIN/CÓD/001/2023	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.	Versión: Primera Junio 2023	Página 7 de 12

Los invitados permanentes podrán darle mayor certeza a las recomendaciones emitidas, podrán intervenir en la sesión, previa autorización del Comité, sin que tengan derecho a voto.

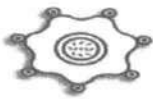
Artículo 8. Los miembros operativos del Comité que sean designados en su área a la que pertenecen u organismos auxiliares, éstos deberán contar con una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia u organismo auxiliar que corresponda al momento de su designación.

El presidente notificará a través de oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros para que integren el Comité previo a la primera sesión del año.

En caso que alguno de los miembros incumpla con las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos generales, será separado del Comité, hasta en tanto se determine la procedencia de la recomendación en caso de ser procedente la misma, el integrante será removido del Comité.

Artículo 9. Las funciones del Comité son las siguientes:

- I. Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales. Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación. Las Bases que emite el Comité, no podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;
- II. Emitir propuestas para la revisión y actualización del Código, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- III. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código;
- IV. Realizar observaciones, recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos, a fin de que la misma sean notificados al jefe de personal para su expediente;
- V. Sugerir modificaciones en la estructura del área de trabajo de las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código, a fin de que se apeguen a éste;
- VI. Difundir y promover los contenidos del Código de ética;



 Chiautla <i>La grandeza de su pueblo</i>	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación: CHI/SIN/CÓD/001/2023	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO	Versión: Primera	Página 8 de 12
		Junio 2023	

- VII. Implementar acciones sobre el respeto a los Derechos Humanos, promoviendo la equidad de género y fomentando la integración y el trato digno por parte de los servidores públicos a la ciudadanía, a fin de erradicar la discriminación;
- VIII. Proponer programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, así como de cultura de calidad en el servicio, orientadas a la atención directa a la ciudadanía y la interacción entre el personal de las áreas, y;
- IX. Dar vista a la Contraloría Municipal cuando la actuación del servidor público realice actos que constituyan hechos de responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 10. Cualquier persona puede hacer del conocimiento los presuntos incumplimientos al Código de ética y acudir ante el Comité para presentar la denuncia o inconformidad.

Cuando sea necesario el Comité se obliga a mantener una estricta confidencialidad de los datos de la persona que presente una denuncia, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

El Secretario llevará un control de registro en un libro especial que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, cuando menos.

En caso que el asunto no sea de competencia del comité, este deberá orientar a la persona para que la presente su denuncia ante el órgano de control interno.

Los miembros del Comité para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si estas consideran un incumplimiento al Código de Ética, el Comité emitirá una recomendación al servidor público en cuestión.

Los servidores públicos que resulten exhortados deberán recibir de manera obligatoria talleres de capacitación y sensibilización en materia de ética, cultura de calidad en el servicio, así como del trato solidario entre sus compañeros de trabajo, con la finalidad de concientizar al servidor público de la importancia de su labor y el impacto social que tiene éste en el desempeño de sus funciones.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias, serán convocadas por el Presidente, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y con respeto a las sesiones extraordinarias, están podrán efectuarse en cualquier momento.

Artículo 12. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia de los asuntos que vayan a ser tratados por el

 Chiautla <i>La grandeza de su pueblo</i>	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación: CHI/SIN/CÓD/001/2023	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO	Versión: Primera	Página 9 de 12
		Junio 2023	

Comité, dicha documentación, se podrá hacer llegar a través de medios electrónicos en observancia a los lineamientos internos de ahorro de papel.

Si por algún motivo, causa o razón se produjese algún hecho que altere de forma sustancial la sesión impidiendo su desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Artículo 13. El Comité quedará constituido cuando exista quórum en cada sesión entre los cuales se tendrán que encontrar presentes el Presidente y el Secretario.

Cuando no haya quórum, la sesión se efectuará el día siguiente hábil.

Artículo 14. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones, contenidas en el orden del día. En las sesiones de tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- Verificación del quórum por el Secretario;
- Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y;
- Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 15. El Comité quedará constituido cuando exista quórum en cada sesión, entre los cuales se tendrán que encontrar presentes el Presidente y el Secretario.

Cuando no haya quórum, la sesión se efectuará al día siguiente hábil.

Artículo 16. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día. En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- Verificación del quórum por el Secretario;
- Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior, y;
- Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 17. Los asuntos debatidos y los acuerdos realizados por el Comité se harán constar en acta informativa, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del comité mediante medios electrónicos, así como a los invitados permanentes.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.



	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA		Clave de identificación:	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.		CHI/SIN/COD/001/2023	
			Versión: Primera	
			Junio 2023	
Página 10 de 12				

Artículo 18. Se tomará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad, el Comité desahogará los asuntos turnados en un plazo no mayor a treinta días naturales. Posteriores a la fecha en que se les haga de su conocimiento.

Artículo 19. Corresponde al Presidente del comité.

- I. Convocar y dirigir la sesión ordinaria y extraordinaria;
- II. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos;
- III. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación, y;
- IV. El presidente podrá convocar sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia la ameriten.

Artículo 20. Funciones del Secretario del Comité:

- I. Elaborar y convocar el orden del día a los miembros del Comité;
- II. Verificar la existencia de quórum;
- III. Presentar para aprobación del Comité del orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- IV. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura o a la omisión de la misma;
- V. Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- VII. Llevar el registro documental de las denuncias, quejas y asuntos tratados en el Comité, y;
- VIII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité.

Artículo 21. Funciones de los Vocales;

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Aprobar el orden del día, y;
- III. Emitir su voto y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 22. Los miembros del Comité deberán:

- I. Cumplir y promover el Código de Ética;

	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA		Clave de identificación: CHI/SIN/COD/001/2023	
	CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO		Versión: Primera	
			Junio 2023	
			Página 11 de 12	

- II. Dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos, y;
- III. Participar activamente en el Comité a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones y hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.

Artículo 23. Corresponderá a las dependencias y organismos auxiliares adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades y objetivos del presente Código de ética, así como los resultados de las recomendaciones y disposiciones emitidas por el Comité.

CAPÍTULO IV

DEL INCUMPLIMIENTO

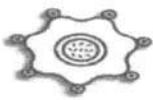
Artículo 24. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código será valorado por el propio Comité y éste emitirá la recomendación correspondiente al interesado y también haciendo del conocimiento al superior jerárquico.

Artículo 25. Para dejar constancia del incumplimiento del presente Código de ética, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada al Comité y éste en sesión emita la valoración correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el periódico oficial.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor el día de su publicación.



 Chiautla La grandeza de su gente	AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA	Clave de identificación: CHI/SIN/COD/003/2023
	CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO	Versión: Primera Junio 2023 Página 12 de 12

MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MARICELA MELO ROJAS
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
JESÚS EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

RIGOBERTO BERNABÉ RAMOS GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CAROLINA ACEVES BOJORGES
PRIMERA REGIDOR

RAYMUNDO SÁNCHEZ BUENÍA
SEGUNDO REGIDOR

LEYDI ALIN PERALTA ARELLANO
TERCERA REGIDOR

FRANCISCO JAVIER RIVERA MEDINA
CUARTO REGIDOR

JONATHAN FERNANDO CERÓN ROLDÁN
QUINTO REGIDOR

WENDY JOCELYN REYES VÁZQUEZ
SEXTA REGIDOR

MARIA RITA SALAS ARELLANO
SÉPTIMA REGIDOR

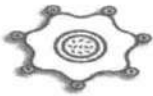
7. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO, CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Continuando con el punto número 7 del orden día, la Presidenta Municipal Constitucional C. Maricela Melo Rojas manifiesta al cuerpo edilicio que, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, las autoridades auxiliares de la comunidad de San Bartolo, solicitaron a este ayuntamiento el llevar a cabo los trámites necesarios, para realizar de manera oficial la nomenclatura y numeración de las calles de la comunidad de San Bartolo; por lo que, de acuerdo a las peticiones realizadas por el COPACI de San Bartolo, se presenta la propuesta de nomenclatura oficial de las calles de san bartolo que aún no cuentan con un nombre que las identifique.

Una vez analizado y discutido el presente punto, se pregunta a los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano, estando de acuerdo todos los presentes, por lo que este ayuntamiento de Chiautla, Estado de México; ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 055/2023

Por unanimidad de votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México aprueba la nomenclatura oficial de las calles que no contaban con un nombre que las identifique, ubicadas en la comunidad de San Bartolo, Chiautla, Estado de México, como se describe a continuación:



Primero: Que las calles que se sitúan en el territorio de la comunidad de San Bartolo, se identificaran de la siguiente forma:

1. **2DA CERRADA 2 DE MARZO**
2. **3ª CERRADA 2 DE MARZO**
3. **CERRADA DE LOS CEREZOS**
4. **CERRADA INDEPENDENCIA,**
5. **CALLEJÓN NIÑOS HÉROES**
6. **CALLE LOS PIRULES**
7. **CERRADA 12 DE JUNIO**

Lo anterior, conforme a las solicitudes anexas al presente y que forma parte integral del presente acuerdo.

 Autoridades Auxiliares y
Consejos de Participación
Ciudadana

 **Chiautla**
La grandeza de su gente

SAN BARTOLO CHIAUTLA, EDO. MEX. 26 DE MAYO DE 2023.

MARICELA MELO-ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

Por medio de la presente, solicito a usted amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que nos apoyen en todos los trámites necesarios que deben de realizarse para la nomenclatura (nombre de calle y reconocimiento) de las calles que faltan en San Bartolo Chiautla, las cuales se marcan a continuación:



Adjunto anexo relación de los nombres de las personas que solicitan que en esa calle se llame 2DA. CERRADA 2 DE MARZO.

Sin más por el momento, agradeceremos la atención a la presente petición.

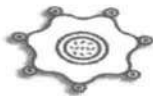
ATENTAMENTE


C. SANDRA LUZ SALGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE COPACI 2022-2024
TEL. 5610261761



✓ C.C.P. Lic. Jesus Eduardo Román Sánchez. Secretario del Ayuntamiento. Presente.

FOLIO 025



MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

Por medio de la presente, solicito a usted amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que nos apoyen en todos los trámites necesarios que deben de realizarse para la nomenclatura (nombre de calle y reconocimiento) de las calles que faltan en San Bartolo Chiautla, las cuales se marcan a continuación:



Adjunto anexo relación de los nombres de las personas que solicitan que en esa calle se llame.
"CERRADA INDEPENDENCIA".

Sin más por el momento, agradeceremos la atención a la presente petición.

ATENTAMENTE

C. SANDRA LUZ SALGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE COPACI 2022-2024
TEL. 5610261761

C.P. Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez. Secretario del Ayuntamiento. Presente.

FOLIO 027
030



MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

Por medio de la presente, solicito a usted amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que nos apoyen en todos los trámites necesarios que deben de realizarse para la nomenclatura (nombre de calle y reconocimiento) de las calles que faltan en San Bartolo Chiautla, las cuales se marcan a continuación:



Adjunto anexo relación de los nombres de las personas que solicitan que en esa calle se llame.
"CALLEJON NIÑOS HEROS".

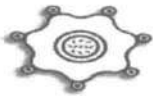
Sin más por el momento, agradeceremos la atención a la presente petición.

ATENTAMENTE

C. SANDRA LUZ SALGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE COPACI 2022-2024
TEL. 5610261761

C.P. Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez. Secretario del Ayuntamiento. Presente.

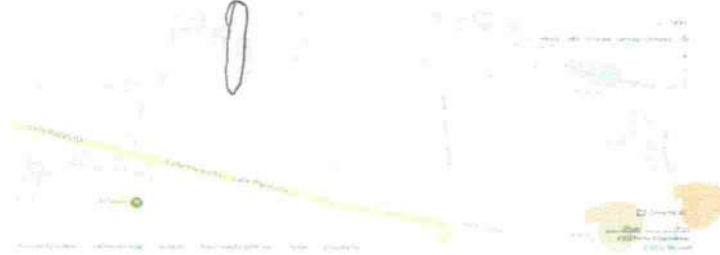
FOLIO 031



SAN BARTOLO CHIAUTLA, EDO. MEX. 30 DE MAYO DE 2023.

MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO,
PRESENTE.

Por medio de la presente, solicito a usted amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que nos apoyen en todos los trámites necesarios que deben de realizarse para la nomenclatura (nombre de calle y reconocimiento) de las calles que faltan en San Bartolo Chiautla, las cuales se marcan a continuación:



Adjunto anexo relación de los nombres de las personas que solicitan que en esa calle se llame. "CALLE LOS PIRULES".

Sin más por el momento, agradeceremos la atención a la presente petición.

ATENTAMENTE

C. SANDRA LUZ SALGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE COPACI 2022-2024
TEL. 5610261761

C.P. Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez. Secretario del Ayuntamiento. Presente.

FOLIO 032



SAN BARTOLO CHIAUTLA, EDO. MEX. 7 DE JUNIO DE 2023.

MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO,
PRESENTE.

Por medio de la presente, solicito a usted amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que nos apoyen en todos los trámites necesarios que deben de realizarse para la nomenclatura (nombre de calle y reconocimiento) de las calles que faltan en San Bartolo Chiautla, las cuales se marcan a continuación:



Adjunto anexo relación de los nombres de las personas que solicitan que en esa calle se llame. "CERRADA 12 DE JUNIO".

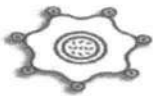
Sin más por el momento, agradeceremos la atención a la presente petición.

ATENTAMENTE

C. SANDRA LUZ SALGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE COPACI 2022-2024
TEL. 5610261761

C.P. Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez. Secretario del Ayuntamiento. Presente.

FOLIO 033

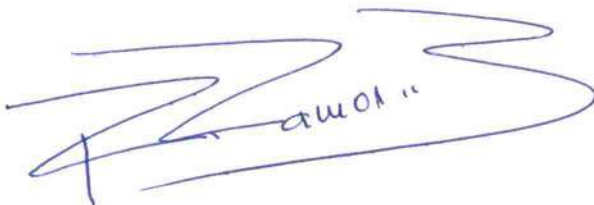


Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y la Jefatura de Catastro Municipal que, realicen los trámites necesarios para realizar el registro administrativo del presente acuerdo y la inscripción de la denominación de las calles, debiendo otorgar la correspondiente numeración oficial.

8. ASUNTOS GENERALES.

No habiendo asuntos generales que hacer constar y en vista que la orden del día se ha agotado conforme se aprobó, la C. Maricela Melo Rojas, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, declara la clausura de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, siendo las nueve horas con quince minutos del día de su fecha.

Maricela Melo Rojas
Presidenta Municipal Constitucional



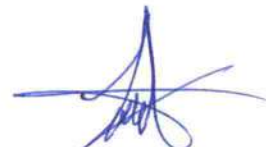
Rigoberto Bernabé Ramos González
Síndico Municipal



Carolina Aceves Bojorges
Primera Regidora



Raymundo Sánchez Buendía
Segundo Regidor



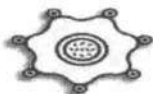
Leydi Alin Peralta Arellano
Tercera Regidor



Francisco Javier Rivera Medina
Cuarto regidor



Jonathan Fernando Ceron Roldan
Quinto Regido



Wendy Jocelyn Reyes Vázquez
Sexta Regidora

María Rita Salas Arellano
Séptima regidora

Con fundamento en los artículos 30 y 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el suscrito Secretario del Ayuntamiento levantó la presente acta para hacer constar la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del día siete de julio del año dos mil veintitrés.

Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez
Secretario del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México, Administración 2022-2024